PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

AS-SM-222-2023-GRA SEDESENTRAL-1 Nomenclatura :

Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA META 317 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Fecha de envío:

Ruc/código: 20302241598 30/11/2023 Nombre o Razón social: KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. 21:49:03 Hora de envío:

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

- ¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR ¿.
- e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con lo manifestado por el área usuaria, se tiene que el Anexo N° 03 tiene como finalidad declarar bajo juramento que la oferta de los postores cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo, las bases estándar establece lo siguiente:

e) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].

La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán

Fecha de Impresión: 22/01/2024 07:08

Nomenclatura: AS-SM-222-2023-GRA SEDESENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA META 317 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE

HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Especifico II 2.2.1.1 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

En tal sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, formulada, toda vez que el postor deberá adjuntar ficha técnica, folletos, catálogos u otros similares en donde se verifique las siguientes características:

DEL MOTOR

- POTENCIA DEL MOTOR
- CILINDRADA
- PESOS
- -CARGA LÍMITE DE EQUILIBRIO

DEL SISTEMA HIDRÁULICO

- -PRESION HIDRAULICA MÁXIMOA DEL CARGADOR
- -FLUJO HIDRÁULICO MÁXIMO DEL CARGADOR
- -POTENCIA HIDRÁULICA
- -PRESIÓN HIDRÁULICA DEL CARGADOR
- -FLUJO HIDRÁULICO DEL CARGADOR

En ese sentido, las características que se acreditaran con la documentación adicional son específicas, por lo que no no se aceptaran declaraciones adicionales, que ya se tiene alcance en el Anexo N° 03, puesto que las características a ser acreditadas mediante la documentación adicional (fichas técnicas, catálogos entre otros) son específicos y los más relevantes de la máquina que se pretende adquirir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las bases en los extremos que corresponda.

Fecha de Impresión: 22/01/2024 07:08

Nomenclatura: AS-SM-222-2023-GRA SEDESENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA META 317 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE

HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 30/11/2023

Nombre o Razón social: KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío: 21:49:03

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

DESCRIPCIÓN

25 HP - 74.3 HP - 457 Kg Minino

Señores, dentro del requerimiento con respecto a la descripción del mismo no se entiende bien la definición y no coincide con la totalidad de las EETT, por el cual, con el fin de evitar confusiones, solicitamos se corrija el tenor. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN

Minicargador sobre ruedas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con lo manifestado por el área usuaria se acoge parcialmente para garantizar la apertura a la pluralidad del mercado se retira la denominación "25 HP - 74.3 HP - 457 Kg. mínimo", quedando como nueva denominación minicargador frontal sobre ruedas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los extremos que corresponda.

Fecha de Impresión: 22/01/2024 07:08

Nomenclatura: AS-SM-222-2023-GRA SEDESENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA META 317 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE

HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 30/11/2023 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 21:49:03

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Potencia Bruta 55.4 Kw mínimo

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

Potencia Bruta 53.0 Kw mínimo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con lo manifestado por el área usuaria, no se acoge la observación, puesto que la potencia bruta solicitada, es la mínima necesaria para la maquinaria a ser requerida para el proyecto, indicando que la potencia mínima propuesta es cumplida por mas de una marca comercial en el mercado nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Nomenclatura: AS-SM-222-2023-GRA SEDESENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA META 317 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE

HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 30/11/2023 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 21:49:03

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Potencia Neta 53.6 Kw mínimo

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

Potencia Neta 50.0 Kw mínimo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con lo manifestado por el área usuaria, la potencia neta solicitada, es la mínima necesaria para la maquinaria a ser requerida para el proyecto, indicando que la potencia mínima propuesta, es cumplida por más de una marca comercial en el mercado nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Nomenclatura: AS-SM-222-2023-GRA SEDESENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA META 317 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE

HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 30/11/2023 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 21:49:03

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Potencia Neta ISO 9249 54.1 Kw Mínimo

Señores, dentro del requerimiento se ha considerado nuevamente la potencia neta, pero bajo una norma, ya inicialmente se ha considerado la potencia neta líneas arriba, con lo cual lo que se pide ahora genera confusión a los postores. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se suprima de las bases el presente punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo manifestado por el área usuaria, se acoge la observación, para garantizar la apertura a la pluralidad del mercado se retira la denominación "Potencia Neta ISO 9249 54.1 Kg. Mínimo".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los extremos que corresponda.

Fecha de Impresión: 22/01/2024 07:08

Nomenclatura: AS-SM-222-2023-GRA SEDESENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA META 317 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE

HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 30/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 21:49:03

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación: Cilindrada 3.3 litros

Señores se ha definido lo referente a la cilindrada del motor pero solo se estableció un valor se debería entender que es un valor mínimo pero para que quede de la manera más clara el requerimiento sería ideal considerar el término ¿mínimo¿. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

Cilindrada 3.3 litros como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con lo manifestado por el área usuaria, se acoge la observación para garantizar la apertura a la pluralidad del mercado se retira la denominación "cilindrada 3.3 litros", quedando como nueva denominación: "Cilindrada 3.3 litros como mínimo".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los extremos que corresponda.

Nomenclatura: AS-SM-222-2023-GRA SEDESENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA META 317 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE

HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 30/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 21:49:03

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación: Carga límite de equilibrio mínimo 2000 kg

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

Carga límite de equilibrio mínimo 1990 kg

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme con lo manifestado por el área usuaria, se acoge parcialmente la observación, para garantizar la apertura a la pluralidad del mercado, se retira la denominación: "Carga límite de equilibrio 2000 kg", quedando como nueva denominación: "CARGA LÍMITE DE EQUILIBRIO MINIMO DE 2000 KG", esto por requerir en el proyecto la maquinaria con la mínima capacidad de equilibrio especificada, que es cumplida por más de una marca comercial en el mercado nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los extremos que corresponda.

Nomenclatura: AS-SM-222-2023-GRA SEDESENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA META 317 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE

HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 30/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 21:49:03

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Presión hidráulica máxima del cargador 23000 Kpa

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

Presión hidráulica máxima del cargador 22750 Kpa

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con lo manifestado por el área usuaria, no se acoge la observación, puesto que la presión hidráulica máxima del cargador solicitada, es el límite necesario para la maquinaria a ser requerida para el proyecto, indicando que esta característica, es cumplida por más de una marca comercial en el mercado nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Nomenclatura: AS-SM-222-2023-GRA SEDESENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA META 317 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE

HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 30/11/2023 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 21:49:03

Observación: Nro. 9 **Consulta/Observación:** SISTEMA HIDRÁULICO

Flujo Hidráulico máximo del cargador 86 L/min

Potencia hidráulica 33 KW

Presión hidráulica del cargador 28000 kPa Flujo hidráulico del cargador 121 L/min

Señores, se han establecido diferentes puntos con respecto al sistema hidráulico los cuales no son del todo claro, al parecer pueden hacer referencia a una opción de flujo máximo, pero es sólo una opción, mas no el valor estándar con el que se solicita el equipo, por el cual el requerimiento no es relevante, sino por el contrario confunde. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se suprima de las bases los presentes puntos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con lo manifestado por el área usuaria, se acoge parcialmente la observación para garantizar la apertura a la pluralidad del mercado, se retira la denominación : "SISTEMA HIDRÁULICO

Flujo Hidráulico máximo del cargador 86 L/min

Potencia hidráulica 33 Kw

Presión hidráulica del cargador 28000 kPa

Flujo hidráulico del cargador 121 L/min", quedando como nueva denominación: "SISTEMA HIDRÁULICO

Flujo hidráulico máximo del cargador según fabricante

Potencia hidráulica según fabricante

Presión hidráulica del cargador según fabricante

Flujo hidráulico del cargador según fabricante".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los extremos que corresponda.

Fecha de Impresión:

22/01/2024 07:08

Nomenclatura: AS-SM-222-2023-GRA SEDESENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA META 317 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE

HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 30/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 21:49:03

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación: CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendables es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 12 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

rtículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con lo manifestado por el área usuaria, se aclara que el periodo mínimo es de UN AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las bases en los extremos que corresponda.